

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, durante la cual se hace del conocimiento público, el Juicio de Revisión Constitucional, presentado el día ocho de abril del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano **Jorge Reyes Martínez**, en su calidad de Representante del Partido Encuentro Social, en contra de: *"...el ACUERDO IMPEPAC/CDE III/012/2015, de fecha tres de abril del año dos mil quince, emitido por el Consejo Distrital Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado **Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio de Revisión Constitucional, presentado el día ocho de abril del año en curso, siendo las veinte horas con veintidós minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano **Jorge Reyes Martínez**, en su calidad de Representante del Partido Encuentro Social, a través de un escrito constante de doce fojas útiles suscrita por un solo de sus lados, y un anexo, en contra de: *"...el ACUERDO IMPEPAC/CDE III/012/2015, de fecha tres de abril del año dos mil quince, emitido por el Consejo Distrital Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. **Erick Santiago Romero Benítez**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día ocho de abril del año en curso, ante el Consejo Distrital Electoral de III Distrito de Cuernavaca Poniente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por los C. Eduardo Bordonave Zamora y el C. Israel Rafael Yudico Herrera en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos y Representante Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, respectivamente, en contra de: acuerdo IMPEPAC/CDEIII/10/2015 de fecha tres de abril de dos mil quince...".

En la Municipio de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas del día nueve de abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana María Isabel Jiménez Zariñana en mi carácter de Secretaria del Consejo Distrital Electoral de III Distrito de Cuernavaca Poniente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día ocho de abril del año en curso, siendo las quince horas con veintiséis minutos, ante este órgano electoral, por los C. Eduardo Bordonave Zamora y el C. Israel Rafael Yudico Herrera en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos y Representante Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, respectivamente, en contra de: acuerdo IMPEPAC/CDEIII/10/2015 de fecha tres de abril de dos mil quince...".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



**C. María Isabel Jiménez Zariñana**  
Secretaria del Consejo Distrital Electoral  
de III Distrito de Cuernavaca Poniente del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL**  
**TERCER DISTRITO**  
**CUERNAVACA PONIENTE**  
**PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas del escrito que contiene el acuerdo IMPEPAC/CMEJOJU/018/2015, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el registro de los candidatos independientes para postularse a Presidente Municipal y Síndico propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos

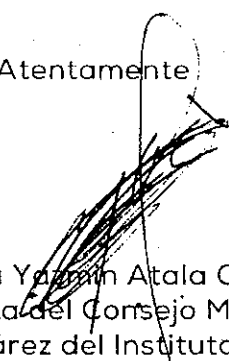
En la Ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, siendo las veintitrés horas con cincuenta y ocho minutos del día de nueve de abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Victoria Yazmin Atala Campos, en mi carácter de Consejera Presidente del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.--

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el acuerdo IMPEPAC/CMEJOJU/018/2015, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el registro de los candidatos independientes para postularse a Presidente Municipal y Síndico propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos, ante este órgano electoral,

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

  
C. Victoria Yazmin Atala Campos  
Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral  
de Jojutla de Juárez del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana